



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 210

13 FEB. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 097-2017-MTC/16

Lima, 09 de Febrero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-315770-2016, de fecha 23 noviembre de 2016 y, la Carta S/N con HR N° E-346582-2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, ambas presentadas por la empresa **MULTISERVICIOS SAN LORENZO LA DORMIDA S.R.L. – MULTISAN S.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20491688701, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 306-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 09 de diciembre de 2016, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS SAN LORENZO LA DORMIDA S.R.L. – MULTISAN S.R.L.**, mediante Carta S/N con HR N° T-315770-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 4083-2016- MTC/16, de fecha 12 de diciembre de 2016; siendo que la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la carta S/N con HR N° E-346582-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 032-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 16 de enero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **BENCENO; FILTROS DE ACEITE; GRASAS Y SOLVENTES; LIMPIADOR CONTACTOS ELEC. SPRAY; MANGUERAS FLEXIBLES Y CONTAMINADAS CON ACEITE; MATERIAL CONTAMINADO; PENETRATING OIL AFLOJATODO LOCTITE 257; RESIDUOS DE ACEITES LUBRICANTES; SOLVENTE DIELÉCTRICO ASAB-99; SP; SPRAY PARA DETECTAR RAJADURA; TAMBORÉS METÁLICOS Y PLÁSTICOS CONTAMINADOS CON**





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

3 FEB. 2017

Reg. N° 210

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 097-2017-MTC/16

ACEITE; TOLUENO; TRAPOS, GUAUPE, ROPA Y PAPELES SUCIOS Y/O CONTAMINADOS CON ACEITES Y GRASAS; y XILENO califican como hidrocarburos o productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 011-2017-MTC/16.MECG, de fecha 06 de febrero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **MULTISERVICIOS SAN LORENZO LA DORMIDA S.R.L. – MULTISAN S.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2800-2013-MTC/15 de fecha 08 de julio de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 08 de julio de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 23 de noviembre de 2016 mediante Carta S/N con HR N° T-315770-2016, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **MULTISERVICIOS SAN LORENZO LA DORMIDA S.R.L. – MULTISAN S.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE PLOMO	1616
3	ACETILENO	1001
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
7	ÁCIDO FLUORHÍDRICO	1790
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
9	ÁCIDO MURIÁTICO DOMÉSTICO	1789
10	ÁCIDO NÍTRICO	2031
11	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
12	ÁCIDO SULFÁMICO	2967
13	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
14	AIRE COMPRIMIDO	1002
15	ALCOHOL	1170
16	AMBIENTADOR GLADE	1950
17	AMONIACO LÍQUIDO (HIDRÓXIDO DE AMONIO)	2672
18	ANFO	0331
19	ARGÓN	1006
20	AZUFRE (MOJABLE)	1350
21	BARNIZ TRANSPARENTE	1263
22	BATERÍA	2794





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/011 3 FEB. 2017

Reg. N° 210

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 097-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
23	BATERÍAS DE RADIOS Y PILAS	3028
24	BISULFITO DE SODIO	2693
25	CARBÓN ACTIVADO	1362
26	CARBÓN DE LEÑA	1361
27	CARBONATO DE SODIO	NR
28	CARBURO DE CALCIO	1402
29	CEMENTO VULCANIZANTE	1206
30	CENIZAS VOLANTES Y CENIZAS DE FONDO	NR
31	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051
32	CIANURO DE SODIO	3414
33	CLORO	1017
34	CLORURO FÉRRICO 48% LÍQUIDO	2582
35	CONCENTRADO DE BULK	3077
36	CONCENTRADO DE COBRE	3077
37	CONCENTRADO DE ZINC DE BAJA LEY	3077
38	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
39	CORDÓN DETONANTE	0065
40	DETERGENTE INDUSTRIAL	1760
41	DINAMITA	0081
42	DIÓXIDO DE CARBONO	1013
43	DISOLVENTE P/PINTURA EPÓXICA	1263
44	ENVASES DE PINTURAS Y TUBOS DE SILICONA	3077
45	ENVASES DE SPRAY VACÍOS	3082
46	ESMALTE PATO NEGRO	1263
47	ESMALTE SINTÉTICO PINTOR NEGRO	1263
48	ÉTER ETÍLICO	1155
49	EXADIT, SEMEXSA, GELATINA ESPECIAL	0081
50	EXTINTOR DE POLVO QUÍMICO SECO	1044
51	FULMINANTE CORRIENTE NO. 6 35-45 MM	0029
52	FUNDENTE LÍQUIDO PARA SOLDAR	3264
53	GAS REFRIGERANTE 134A	3159
54	GAS REFRIGERANTE R22	1018
55	HIDROSULFURO DE SODIO	2949



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
56	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
57	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
58	HIPOCLORITO DE CALCIO 65%	1748
59	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
60	LACA SELLADORA PIROXILINA PARA MADERA	1245
61	METHYL ISOBUTIL CARBYNOL	2053
62	NEGRO DE HUMO	NR
63	NITRATO DE AMONIO	1942
64	NITRATO DE PLATA	1493
65	NITRATO DE POTASIO	1486
66	NITRATO DE PLOMO	1469
67	NITRATO SODIO INDUSTRIAL FUNDENTE	1498
68	NITRÓGENO	1066
69	NITRÓGENO LÍQUIDO	1977
70	ÓXIDO DE CALCIO	1910
71	ÓXIDO DE COBRE	3077
72	ÓXIDO DE ZINC	3077
73	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072
74	PEGAMENTO ASFÁLTICO	3257
75	PEGAMENTO PVC	1133
76	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
77	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
78	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR ROJO ÓXIDO	1950
89	PINTURA EPÓXICA COLOR PLOMO	1307
80	PINTURA ESMALTE	1263
81	PINTURA ESMALTE SPRAY	1950
82	POLVO DE ZINC	1436
83	PROPANOL	1274
84	QUITA SARRO	1789
85	REMOVEDOR ÓXIDO	1760
86	RESIDUOS DE AGUAS DE LAVADO DE REACTORES, ESTANQUES Y CONTENEDORES	3082
87	SELLADOR DE SILICONA RTV 50	1950
88	SIKA	1866
89	SIKADUR	1760
90	SILICONA G.E.ALT.TEMPER.315°	1133
91	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
92	SULFAHIDRATO DE SODIO NASH	2949
93	SULFATO DE COBRE	3077
94	SULFATO FÉRRICO	3264
95	TEROKAL	1133
96	THINNER ACRÍLICO	1263
97	THINNER STANDARD	1993
98	TÓNER Y CARTRIDGES DE FAX E IMPRESORAS	3143
99	TUBOS FLUORESCENTES	2025
100	VENCENAMEL NEGRO	1263
101	XANTATO AMILÍCO DE POTASIO	3342





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILDERMINA ARTETA VICTORIANO
FEBATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 210 / 13 FEB. 2017
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 097-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
102	XANTATO SIPX (Z-11)	3342

En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
1	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA - YANACOCHA.-----
2	CALLAO - LIMA - CHOSICA - SAN MATEO - MOROCOCHA - TOROMOCHO.-----
3	CALLAO - LIMA - HUACHO - PARAMONGA - CHASQUITAMBO - CONOCOCHA - ANTAMINA.-----
4	CALLAO - LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - LAMBAYEQUE - MOYOBAMBA - YURIMAGUAS.-----
5	CALLAO - LIMA - CERRO DE PASCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA.-----
6	CALLAO - LIMA - AREQUIPA - SANTO TOMÁS - CAPACMARCA - LAS BAMBAS.----
7	CALLAO - CUSCO - QUINCÉMIL - PUERTO MALDONADO.-----
8	CALLAO - CALCA - PALMA REAL - KITENI.-----
9	CALLAO - TARMA - PICHANAKI - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGO. -
10	CALLAO - AREQUIPA - PUNO / MINA SAN RAFAEL.-----
11	CALLAO - UM CERRO LINDO / CIA. MILPO.-----
12	CALLAO - HUANCAYO - PAMPAS - COLCABAMBA - CERRO EL ÁGUILA.-----
13	CALLAO - AREQUIPA - PROYECTO MINERO CONSTANCIA.-----
14	CALLAO - LIMA - AYACUCHO / PROYECTO MINERO INMACULADA.-----
15	CALLAO - MOQUEGUA - CAMIARA (SOUTHERN PERÚ)
16	CALLAO - TRUJILLO - TUMBES.-----
17	CALLAO - AREQUIPA / MINERA ARES.-----
18	CALLAO - CAJAMARCA - CAJABAMBA - CACHACHI / PROYECTO MINERO SHAHUINDO.-----
19	LIMA / CALLAO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - UCHIZA / INDUSTRIA DEL ESPINO.
20	LIMA / CALLAO - HUARAZ - CARHUAZ - YUNGAY - CARAZ.-----
21	LIMA / CALLAO - AREQUIPA - JULIACA.-----
22	LIMA / CALLAO - LA OROYA / DOE RUN PERÚ.-----
23	LIMA / CALLAO - CERRO DE PASCO / UM EL PORVENIR.-----
24	LIMA / CALLAO - CERRO DE PASCO / UM ATACUCHA.-----
25	LIMA / CALLAO - HUAURA - MINA ISCAYCRUZ.-----


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
26	LIMA / CALLAO - CHINCHA - PISCO - ICA.-----

9
ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **MULTISERVICIOS SAN LORENZO LA DORMIDA S.R.L. - MULTISAN S.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

